

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL PERU.

Por cuanto es preciso :

I. Perpetuar con la solemnidad debida la memoria de los grandes acontecimientos que mas han influido en la independencia y libertad del Perú, á fin de sostener y animar el espíritu público ;

II. Tributar á los ilustres campeones, que perdieron sus vidas gloriosamente por la salud de la patria, un homenaje de agradecimiento conforme á las sagradas instituciones de la Religion que profesa la República ;

Ha venido en decretar y decreta :

Art. 1. Se celebrará todos los años una misa solemne de accion de gracias con *Te Deum* en las iglesias mayores de

las capitales de departamento, el dia 6 de Agosto, aniversario de la batalla de Junin

El dia 1.º de Setiembre, aniversario de la primera entrada del LIBERTADOR en Lima

El 9 de Diciembre aniversario de la batalla de Ayacucho

Art. 2. El Gobierno proporcionará al público, en el modo posible, el 6 de Agosto y 9 de Diciembre de cada año, regocijos alusivos á los grandes sucesos que se recuerdan en estos dias

Art. 3. Se celebrarán el 17 de Diciembre en las mismas iglesias, exequias solemnes, por los defensores de la libertad, que murieron en las jornadas de Junin y de Ayacucho

Comuníquese al LIBERTADOR, para que lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, á 1.º de Marzo de 1825. — 6.º y 4.º

JOSÉ GREGORIO PAREDES, presidente. — JUAN BAUTISTA NAVARRETE, Diputado secretario. — FELIPE SANTIAGO ESTENÓS, Diputado secretario.